

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

## Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción



**ACUERDO AC/CCDMX/CTPDPCC/II/2025 QUE APRUEBA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS Y ESTABLECER UN PERIODO DE DISCUSIÓN CON RELACIÓN A DIVERSAS INICITIVAS TURNADAS A ESTA COMISIÓN, EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS QUE REALIZA EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN RESPECTO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARA QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLEZCA EL MARCO NORMATIVO CORRESPONDIENTE.**

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

**PRESENTE**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, con fundamento en lo establecido por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado E, numeral 1 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción VI, 67 y 72, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 187, párrafo segundo y 192 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emiten el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con base al acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024** de la Junta de Coordinación Política, el 18 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la instalación de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, para Celebrar la Sesión de Instalación de dicha Comisión, conforme a la convocatoria emitida de acuerdo con los artículos 67, 68, 71 y 75 de la Ley Orgánica y 189, 190 y 211 fracción IX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
2. Con fundamento en el artículo 74, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas que le sean turnadas, mismas que son del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión.

Al respecto, han sido turnadas para su estudio, análisis y posterior dictaminación, las siguientes iniciativas:

C.M.P.

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## III LEGISLATURA

### Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción



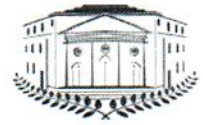
- a. Con fecha **24 de septiembre del 2024** el presidente de esta Comisión Dip. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, recibió de manera electrónica el oficio **MDPPOPA/CS P/00355/2024** por parte de la presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Martha Soledad Ávila Ventura, mediante el cual se remite el turno correspondiente a la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en materia de accesibilidad WEB.
- b. Con fecha **24 de septiembre de 2024**, el presidente de esta Comisión Dip. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, recibió de manera electrónica el oficio **MDPPOPA/CS P/00357/2024** por parte de la presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Martha Soledad Ávila Ventura, mediante el cual se remite el turno correspondiente a la iniciativa por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- c. Con fecha **24 de septiembre de 2024**, el presidente de esta Comisión Dip. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra recibió de manera electrónica el oficio **MDPPOPA/CS P/00358/2024** por parte de la presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Martha Soledad Ávila Ventura, mediante el cual se remite el turno correspondiente a la iniciativa por el que se deroga el Título Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- d. Con fecha 10 de octubre de 2024, el presidente de esta Comisión Dip. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, recibió de manera electrónica el oficio **MDPPOPA/CS P/0746/2024** por parte de la presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Martha Soledad Ávila Ventura, mediante el cual se remite el turno correspondiente a la iniciativa por el que se reforma el artículo único del decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los párrafos primero y segundo de la fracción del artículo 37 de dicha ley.
- e. Con fecha 24 de octubre del 2024 el presidente de esta Comisión Dip. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, recibió de manera electrónica el oficio **MDPPOPA/CS P/1008/2024** por parte de la presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Martha Soledad Ávila Ventura, mediante el cual se remite el turno correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para expedir la Ley para el uso de inteligencia artificial y el tratamiento de datos personales por sujetos obligados en la Ciudad de México.
- f. Con fecha **28 de noviembre 2024**, el presidente de esta Comisión Dip. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, recibió de manera electrónica el oficio **MDPPOPA/CS P/1681/2024** por parte de la presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Martha Soledad Ávila Ventura, mediante el cual se remite el turno correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- g. Con fecha **22 de enero del año que transcurre**, el presidente de esta Comisión Dip. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra recibió de manera electrónica el oficio **MDPPOPA/CS P/0930/2025** por parte de la presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Martha Soledad Ávila Ventura, mediante el cual se remite el turno correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

C.M.D

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## III LEGISLATURA

### Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción



#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado D, numeral 1, establece que al Congreso de la Ciudad de México le corresponde expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas por las Diputadas y los Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

**TERCERO.** En el antecedente numero 2 de este acuerdo, se enlistan 7 iniciativas que han sido turnadas por la Mesa Directiva a esta Comisión, para su dictaminación, y todas ellas versan sobre diferentes reformas a artículos y títulos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Constitución de la Ciudad de México, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Propuesta de Ley para el Uso de Inteligencia Artificial y el Tratamiento de Datos Personales por Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

Derivado del análisis de las 7 iniciativas antes señaladas y turnadas a esta Comisión, se advierte que las reformas recientemente aprobadas por el H. Congreso de la Unión tendrán un impacto legal y normativo en los ordenamientos antes citados y la Constitución de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Lo anterior derivado de las iniciativas presentadas por el entonces presidente de la republica Andrés Manuel López Obrador, las cuales versan sobre la simplificación orgánica de la Administración Pública y la eliminación de diversos Órganos Autónomos como; el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU).

**QUINTO.** El 20 de noviembre del 2024, se aprobó en lo general y el 21 en lo particular en la H. Cámara de Diputados dichas reformas, para turnarse en calidad de Minuta a la H. Cámara de Senadores, para finalmente ser aprobada el pasado 28 de noviembre del 2024, por mayoría calificada, la Cámara de Senadores avaló en

C.M.C.

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## III LEGISLATURA

### Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción



lo general la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que extingue a siete organismos autónomos y reguladores.<sup>1</sup>

El pasado 4 de diciembre del 2024, el Senado de la República emitió la declaratoria de aprobación de la reforma, en materia de simplificación orgánica, que extingue los siete organismos autónomos y reguladores antes citados.

**SEXTO.** En consecuencia, el 21 de diciembre del 2024 entró en vigor el decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. Siguiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.<sup>2</sup>

#### **Párrafo Tercero del Artículo 134 Constitucional**

*“Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública”*

Por cuanto a la extinción del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de acuerdo a las declaraciones públicas sus funciones recaerán en la Secretaría de la Función Pública (SFP), hoy Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno. A nivel estatal y local la protección de estos derechos estará a cargo de los órganos de control y contralorías de cada institución estatal y local.

**SEPTIMO.** Es de señalarse que el Congreso de la Unión, estableció un periodo de 90 días naturales para discutir las leyes secundarias derivadas de la reforma constitucionales señaladas con anterioridad, y estableció también un periodo de 90 días para que los Congresos Estatales, realicen las adecuaciones correspondientes a sus marcos normativos locales, tal y como se señala en los siguientes artículos transitorios del Decreto aprobado.

*Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.*

*Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.*

<sup>1</sup> <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/10425-senado-de-la-republica-aprueba-reforma-de-simplificacion-organica-y-la-envia-a-las-legislaturas-estatales>

<sup>2</sup> <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/dof-publica-decreto-de-reforma-constitucional-en-materia-de-simplificacion-organica>

C.M.O.

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

## Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción



**OCTAVO.** Finalmente, y una vez dados los argumentos relacionados con la necesidad de establecer un tiempo acorde a la discusión a nivel federal que está llevando su proceso legislativo y que tienen un impacto a nivel local, esta Comisión considera que las iniciativas antes señaladas, y en las que recaen las modificaciones propuestas por el poder ejecutivo, deben discutirse de manera paralela a las reformas correspondientes a nivel federal, a fin de que este Congreso Local pueda hacer las adecuaciones correspondientes a las normativas aplicables, a fin de no dejar vacíos en las normativas a nivel local.

**NOVENO.** Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado en los antecedentes y consideraciones del presente acuerdo, las y los diputados integrantes la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, III Legislatura tiene a bien suscribir el presente acuerdo.

**ACUERDO:** AC/CCDMX/CTPDPCC/II/2025 QUE APRUEBA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS Y ESTABLECER UN PERIODO DE DISCUSIÓN CON RELACION A DIVERSAS INICITIVAS TURNADAS A ESTA COMISIÓN, EN EL MARCO DE LA APROBACION DE LAS LEYES SECUNDARIAS QUE REALIZA EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN RESPECTO A LOS ORGANOS AUTONOMOS, PARA QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLEZCA EL MARCO NORMATIVO CORRESPONDIENTE.

EL PERIODO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN COMPRENDE DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2024, AL 22 DE JUNIO DEL 2025, PARA LOS EFECTOS ANTES DESCritos.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de 2025.

C.M.C.

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**III LEGISLATURA**

**Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Combate a la Corrupción**



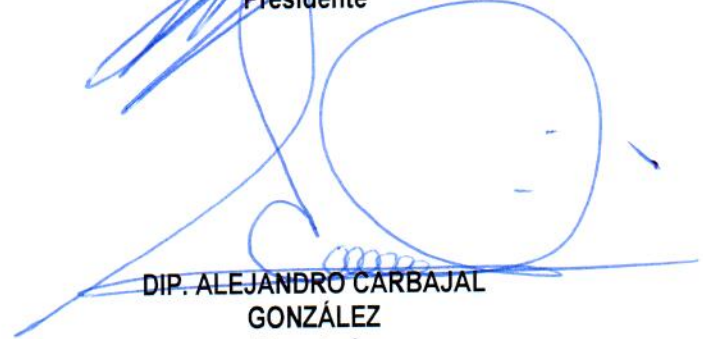
**FIRMAN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, III LEGISLATURA**



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR  
GUERRA  
Presidente



DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA DEL  
OLMO  
Vicepresidenta



DIP. ALEJANDRO CARBAJAL  
GONZÁLEZ  
Secretario



DIP. JUAN ESTUARDO RUBIO  
GUALITO  
Integrante



DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA  
Integrante



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ  
ROMERO  
Integrante



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES  
Integrante